

En busca de la democracia económica

Algunos apuntes sobre los fondos de inversión de los asalariados

En este texto abordaremos un concepto que parece haber sido expulsado del debate en el marco de los regímenes liberales representativos actuales y que, sin embargo, resulta esencial para calibrar el grado de libertad realmente existente en nuestras sociedades: la democracia económica. Para ello, centraremos la atención en los mecanismos de formación colectiva de capital y, particularmente, en los fondos de inversión de los asalariados, una estrategia de clase con una amplia capacidad de transformación de las condiciones sociales y económicas basada en el cuestionamiento pacífico de la propiedad capitalista y del poder de gestión que de ella se deriva. El objetivo no es otro que devolver esta cuestión al plano de la discusión política y sindical en un momento histórico a todas luces decisivo.

La democracia no puede detenerse a las puertas de las fábricas
Ernst Wigforss¹

La democracia liberal representativa que rige y legitima la mayor parte de las sociedades capitalistas avanzadas es extraordinariamente limitada y contradictoria. Limitada porque no solamente margina o ignora los elementos básicos de la democracia directa, como puedan ser los mandatos imperativos, los revocatorios, las consultas ciudadanas o los mecanismos asamblearios de toma de decisiones, sino porque reduce su alcance al ámbito de la ley y el Estado, ignorando de raíz el terreno de la economía. Y contradictoria porque, como es obvio, el hecho de ceder casi íntegramente al capital privado la capacidad de decidir sobre cuestiones clave como la producción y distribución de bienes y servicios, la generación y reparto de ingresos, el destino de los exce-

Mario del Rosal es profesor en la Universidad Europea de Madrid

¹ Citado, entre otros, en G. Esping-Andersen, *Politics against Markets: The Social Democratic Road to Power*, University Press, Princeton, 1985, p. 293.

dentes o las condiciones y formas del trabajo supone negar cualquier tipo de control democrático de la ciudadanía sobre una parte absolutamente esencial de la vida de los seres humanos.

La democracia económica nos habla de la posibilidad de que seamos los ciudadanos quienes tomemos las decisiones sobre qué producir, cómo producirlo y para quién producirlo

Precisamente, la incapacidad estructural de los ciudadanos y de los trabajadores para tomar decisiones que protege y sanciona el liberalismo parlamentario es el principal obstáculo para lograr la llamada *democracia económica*, un concepto de enorme relevancia que, sin embargo, parece haber sido sustraído del ideario emancipatorio de la izquierda, del sindicalismo y de los movimientos sociales progresistas de toda índole. La intención fundamental de este texto es justamente llamar la atención sobre la necesidad de devolver esta idea al lugar que le corresponde en el debate político y sindical, atendiendo para ello a sus posibilidades reales, sus bondades y sus ventajas incluso dentro del asfixiante corsé del sistema capitalista. Creemos que esta cuestión, lejos de ser una quimera inalcanzable en el marco de la correlación actual de fuerzas, tendría que volver a formar parte esencial de cualquier proyecto político o sindical mínimamente comprometido con la lucha ciudadana y obrera contra la catástrofe social y humana a la que nos conduce la destructiva deriva autoritario-neoliberal de estos tiempos.

¿Qué es la democracia económica y cómo se puede alcanzar?

La crisis en la que seguimos inmersos después de casi diez largos años ha tenido consecuencias devastadoras en múltiples aspectos de nuestras vidas. Uno de los menos destacados y, sin embargo, más determinante en nuestro día a día es el de las relaciones laborales y la toma de decisiones empresariales. El autoritarismo antidemocrático que ejerce el capital en este ámbito y la consecuente sumisión de los asalariados en su actividad habitual no solo ha ganado en poder e impunidad gracias a la pérdida de derechos de la clase trabajadora derivada de la crisis, sino que su evolución ayuda en gran medida a comprender cómo ha sido posible llegar a esta situación. La amenaza acrecentada del paro,² la precariedad y la pobreza, la destrucción acelerada de las estructuras de protección social ante la

² En este sentido, el concepto marxiano de *ejército industrial de reserva* sigue siendo enormemente útil para comprender la funcionalidad del paro para la reproducción del sistema capitalista (K. Marx, *El capital. Crítica de la economía política* (vol. 1), Fondo de Cultura Económica, México, 2000 [1867], pp. 532-542).

enfermedad o la vejez, la desaparición de los mecanismos de compensación de las desigualdades y, en definitiva, la degradación radical de los derechos de ciudadanía han dado alas a lo que Rosa Luxemburgo llamó «régimen absolutista natural del capitalismo».³ Esta situación es la que ha permitido que los gestores, con el beneplácito o, al menos, la tolerancia de los propietarios, hayan actuado de manera tan extremadamente cortoplacista, temeraria y destructiva. Su enorme responsabilidad para con toda la sociedad y el medioambiente, en tanto gestores del esfuerzo colectivo de la ciudadanía para la producción y distribución de nuestros medios de vida actuales y futuros, no se compadece de ninguna manera con ese absurdo, antisocial y criminal privilegio al que llaman “libertad de empresa”. Esta libertad, que no es sino «fascismo industrial»,⁴ no es solo evidentemente incompatible con una verdadera democracia, ya que impide de raíz la participación de la mayoría de la población en las decisiones materiales que nos afectan a todos, sino que, además, resulta peligroso incluso para la reproducción social y la conservación del planeta.

La democracia económica, aun siendo un concepto complejo que admite distintas interpretaciones, nos habla precisamente de la posibilidad de que seamos los ciudadanos, en general, y los trabajadores asalariados, en particular, quienes tomemos las decisiones sobre las tres preguntas clásicas de la economía: *qué producir, cómo producirlo y para quién producirlo*. La participación de los trabajadores en la propiedad y la gestión de los medios de producción, aunque no elimina las tendencias autodestructivas consustanciales al capitalismo, sí podrían ayudar, al menos, a evitar o paliar sus dramáticas e inhumanas consecuencias. Y, sobre todo, sería determinante para coadyuvar a la creación de las estructuras colectivas y de pensamiento necesarias para franquear la transición hacia un modo de producción postcapitalista radicalmente democrático que permitiera superar un sistema ya agónico. Esta aspiración tan sencilla y natural es la que debe ser recuperada por quienes pretendan, por un lado, sacarnos de esta espiral de sufrimiento, degradación y desigualdad creciente a la que nos ha conducido la crisis, y, por otro, buscar una salida a más largo plazo que pueda garantizar de alguna manera a la humanidad y a la naturaleza unas perspectivas futuras menos aterradoras que las actuales.

La democracia económica se puede alcanzar a través de dos vías diferentes, aunque inevitablemente relacionadas entre sí: la participación en la gestión de las unidades de producción y la participación en la propiedad de los medios de producción.

La *participación en la gestión de las unidades de producción* (empresas, en el sistema capitalista) hace referencia a la capacidad de los trabajadores o los ciudadanos para tener voz y voto en el diseño, implementación y control de la actividad económica, aunque sin asu-

³ R. Luxemburg, *Reforma o revolución*, Editorial Sol 90, Madrid, 2009 [1900], p. 74.

⁴ B. Black, *The Abolition of Work and Other Essays* [en línea], disponible en: <http://inspiracy.com/black>. Acceso el 31 de mayo de 2017.

mir la propiedad de los medios de producción. Se trata, por ello, de una opción más próxima al socialismo reformista característico de la socialdemocracia.

En general, esta estrategia tiene un carácter *microeconómico*, en el sentido de que hace referencia a la participación de los trabajadores en la dirección de las empresas en las que desarrollan su actividad laboral, algo que habitualmente se identifica con el concepto de *democracia industrial*. Desde la simple información participativa de los trabajadores o la consulta no vinculante por parte de la dirección hasta la plena gestión obrera, los grados de alcance en este sentido son muy diversos. Por otro lado, la forma que adopta suele ser la de algún tipo de ley de *cogestión*, como luego comentaremos. La consecución de esta versión de la participación en la gestión permitiría acabar con el monopolio del capital en la dirección de *cada* empresa.

La segunda vía posible para acceder a la democracia económica es la de *la participación en la propiedad de los medios de producción* por parte de los trabajadores o de los ciudadanos. Supone, como es obvio, algún modo de *socialización* del capital. No pone en cuestión la lógica burguesa que une propiedad con poder y, justamente por eso, puesto que implica necesariamente la asunción de la gestión y la ruptura del principio de propiedad privada, resulta mucho más sensible para los capitalistas. Puede tener dos versiones distintas: una microeconómica y otra macroeconómica.

La versión *microeconómica* se refiere a la entrada de los trabajadores de una empresa en el capital de *esa misma* empresa. Desde el pago de parte del salario en acciones hasta la recuperación de una compañía en quiebra por parte de sus trabajadores, los procesos de acercamiento a este tipo de socialización del capital pueden ser muy diversos. También pueden serlo las formas concretas que adquieran, todas ellas susceptibles de ser englobadas dentro del término general de *autogestión*: desde la simple propiedad accionarial por parte de los asalariados en el capital de una sociedad anónima hasta la conformación de una cooperativa o una sociedad laboral.

La versión *macroeconómica* incide en la participación de los ciudadanos o de los trabajadores en la propiedad de varias empresas en distintos sectores o, incluso, de todo el capital de la economía. La forma más clásica es la *nacionalización*, que se da cuando el Estado crea, expropia o confisca una determinada empresa o, más habitualmente, un sector económico especialmente relevante.⁵ Esto puede ocurrir por razones políticas, es decir, porque el Estado asuma un papel más activo en la economía con la intención de asumir posiciones más intervencionistas en aras de conseguir un mayor grado de planificación, o bien por

⁵ Estos sectores constituyen las llamadas *commanding heights* de las que hablaron, entre otros, Preobrazhensky o Lenin, y que hacen referencia a sectores como la energía, los transportes, las comunicaciones, la industria pesada, la producción armamentística, el agua, etc.

razones estrictamente relacionadas con la supervivencia del sistema, algo que se da cuando una empresa o un sector se encuentra en una situación complicada y, para evitar su quiebra, se afronta su rescate a costa del erario público (socialización de las pérdidas).

Una forma alternativa típica de participación pública, ciudadana u obrera en la propiedad de los medios de producción es la formación colectiva de capital. Podemos definirla como la acumulación gradual de capital en varias empresas a nombre del Estado o de organizaciones de trabajadores o ciudadanos para su beneficio colectivo mediante la propiedad creciente en dichas empresas a través de fondos de inversión.⁶

La formación colectiva de capital puede tomar diversas formas, entre las que destacan los *fondos soberanos de inversión*, de titularidad estatal y, generalmente, alimentados con los ingresos obtenidos de la extracción de recursos naturales de propiedad pública.⁷ También son notables los *fondos públicos de pensiones*, formados a partir de las cotizaciones sociales o los impuestos destinados a este componente del salario diferido.

Además, existen otros mecanismos distintos de socialización macroeconómica que, en general, tienen en común la participación de organizaciones distintas al Estado. Se trata, sobre todo, de procesos en los que los *sindicatos* tienen un papel esencial, como el caso de los *fondos sindicales de pensiones*⁸ o los *fondos de inversión de los asalariados*. Estos últimos son, justamente, el objeto principal de estudio del presente texto.

¿Qué son los fondos de inversión de los asalariados y para qué sirven?

Los fondos de inversión de los asalariados (FIA) constituyen un tipo concreto de formación colectiva de capital en la que la propiedad y la gestión de los fondos es responsabilidad de los sindicatos o, en su defecto, de grupos representativos de trabajadores. Esta estrategia ofrece, a nuestro juicio, grandes posibilidades en la búsqueda de un mayor grado de democracia económica en línea con una vía pacífica de superación del capitalismo. Al mismo tiempo, y a más corto plazo, también puede servir como vehículo para una gestión del modo de producción capitalista menos perjudicial para la clase trabajadora. En efecto, estos fon-

⁶ Definición inspirada en S. Sjöberg y N. Dube, «Economic Democracy through Collective Capital Formation: The Cases of Germany and Sweden, and Strategies for the Future», *World Review of Political Economy*, Vol. 5, núm. 4, 2014, pp. 488-515.

⁷ Un buen ejemplo es el mayor fondo soberano del mundo, el *Statens Pensjonsfond* de Noruega, un fondo de pensiones estatal nutrido con los ingresos del sector petrolífero de este país con una cartera estimada, en 2017, en más de 815.000 millones de euros.

⁸ El caso más conocido es, quizá, el de los *Fonds de Solidarité FTQ* de Québec, gestionado mayoritariamente desde 1983 por la principal central sindical de esta región canadiense, la *Fédération des travailleurs et travailleuses du Québec*.

dos favorecerían un proceso de socialización paulatina de los medios de producción y la participación de los trabajadores en la gestión de la actividad empresarial, lo que permitiría redefinir los criterios de acción de las compañías para situar las cuestiones laborales, sociales y medioambientales en el centro y, además, favorecer unos ingresos más equitativos para el trabajo.

Pero, además, estas estrategias pueden tener una pretensión mucho más funcional para el propio sistema capitalista, que no es otra que mantener unas tasas de inversión altas y reducir, con ello, la elevada volatilidad que esta variable presenta al albur de los vaivenes del ciclo económico. Adicionalmente, sería útil para desarrollar políticas industriales y regionales o para poner en marcha estrategias de planificación indicativa.

Por lo tanto, podemos afirmar que los FIA reúnen dos objetivos distintos: el avance hacia la democracia económica y una dinámica de acumulación de capital más progresiva y estable. Sin embargo, como veremos, no pone necesariamente en cuestión el orden económico imperante, puesto que considera posible una gestión progresiva y humana del capitalismo. Esto significa, obviamente, que se trata de una iniciativa de naturaleza básicamente reformista cuyas verdaderas intenciones finales respecto a la ruptura del régimen capitalista serán tanto menos probables cuanto más importancia se le dé al segundo objetivo en detrimento del primero.

Caracterización y categorización de los fondos de inversión de los asalariados

Si bien todos los FIA tienen en común la propiedad y la gestión sindicales, son posibles múltiples categorías según diversas variables: la forma de financiación, el mecanismo de titularidad de los trabajadores, el destino de los rendimientos de los fondos, los criterios de inversión establecidos, el modo de gestión, el ámbito de aplicación, los posibles límites de participación en la propiedad de los capitales y los colectivos de trabajadores involucrados. Veamos cada uno con cierto detalle.

La primera variable tiene que ver con las posibles *formas de financiación*. El caso más ambicioso y coherente con la búsqueda de la democracia económica sería aquél en el que los FIA se nutren de impuestos sobre los beneficios materializados en forma de acciones emitidas *ex novo* por las empresas en cada ejercicio económico a nombre de los sindicatos titulares del fondo. El número de acciones a emitir vendría determinado por el tipo impositivo establecido y por el valor de los títulos que se tomara como referencia (precio de emisión, por ejemplo). Este mecanismo, que funcionaría como las ampliaciones de capital ordinarias

aunque con la titularidad de los nuevos valores predeterminada de antemano, llevaría a los FIA a configurar una cartera de acciones creciente en cada sociedad sujeta a este procedimiento sin necesidad de que las compañías tuvieran que pagar dinero alguno, lo que permitiría no comprometer la capacidad de autofinanciación corporativa. En efecto, de esta manera no se está creando capital nuevo para la inversión, sino que simplemente se establece un mecanismo de socialización sin minorar de ninguna manera los beneficios disponibles para la reinversión. Por lo tanto, no supondría ninguna cortapisa para la formación de capital, sino solamente un sistema de socialización de los capitales que sería tanto más rápida en cada empresa cuanto mayores fueran sus beneficios empresariales.⁹

Los fondos de inversión de los asalariados reúnen dos objetivos distintos: el avance hacia la democracia económica y una dinámica de acumulación de capital más progresiva y estable

Otra modalidad según el tipo de financiación sería aquella en la que los fondos se alimentan con impuestos sobre los beneficios empresariales en forma de transferencias monetarias con los que los fondos adquirirían acciones nuevas emitidas en mercados primarios. Solo habría dos diferencias básicas en relación al modelo anterior. En primer lugar, el precio de adquisición de esas acciones nuevas se calcularía según la fórmula típica del precio teórico propia de los procesos ordinarios de ampliación de capital, de modo que dependería tanto del precio de emisión original como del precio de mercado de las acciones antiguas inmediatamente anterior a la ampliación. Y, en segundo lugar, los fondos recaudados por los FIA procedentes de cada empresa podrían dedicarse a la compra de acciones de esa misma empresa o de cualesquiera otras, a menos que la regulación establecida al efecto lo impidiera. En cualquier caso, el efecto en cuanto a la disponibilidad de capital para la acumulación sería similar al del caso anterior, ya que el dinero seguiría estando disponible para las empresas, aunque con su titularidad modificada.

Una tercera posibilidad sería aquella en la que la financiación procediera también solamente de impuestos sobre los beneficios, pero la compra no fuera de acciones nuevas, sino de valores previamente existentes negociados en mercados secundarios. En este caso, la empresa no recuperaría por la vía de la ampliación de capital lo que pierde a través de la tributación sobre las ganancias, a menos que las acciones compradas por los fondos procedieran de su autocartera. Así, el montante disponible para la reinversión se vería reducido, si bien la variación final del saldo no sería equivalente a la minoración puramente fiscal,

⁹ Aunque este caso jamás se ha puesto en marcha íntegramente, sí fue teorizado en los años setenta en Suecia de la mano de la confederación sindical LO (ver, por ejemplo, M. Del Rosal, *El capitalismo sueco y los límites del socialismo reformista: una crítica marxista del modelo Rehn-Meidner (1932-1983)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2015.

puesto que la adquisición de títulos favorecería la subida de los precios de las acciones, facilitando así el acceso de la empresa a la financiación ajena.

Una cuarta opción sería aquélla en la que la recaudación procediera de algún tipo de tributación sobre los salarios, al modo del IRPF. En este caso, es obvio que se estaría fomentando la formación de capital, pero a costa de los trabajadores. En el caso de que el dinero se dedicara a la compra de acciones nuevas, es evidente que las exacciones sobre los ingresos laborales irían a parar íntegramente a las empresas en forma de capital ampliado. El resultado final sería similar al que se da cuando las empresas pagan parte del salario de los trabajadores en forma de acciones propias, aunque a posteriori y sin que den lugar a la propiedad individual de los títulos. Por el contrario, si con este tipo de financiación no se compraran títulos nuevos, sino acciones negociadas en mercados secundarios, entonces la disponibilidad de fondos para la inversión de las empresas no se vería modificada (salvo, de nuevo, en el caso de la venta de acciones en autocartera), aunque sí se aumentaría la demanda de valores, con el efecto positivo ya comentado para el acceso a otros mecanismos de financiación.

La segunda variable a tener en cuenta para clasificar los FIA sería el *sistema de participación de los trabajadores* en los fondos. Caben dos opciones genéricas que podríamos denominar inversión colectiva *pura* e inversión colectiva *recuperable*. En la primera, los trabajadores no reciben participaciones individuales en los fondos y, por lo tanto, no tienen la posibilidad de recuperar a voluntad esa inversión en ningún momento. Este sistema no estaría pensado para aumentar los ingresos de los asalariados individualmente considerados, sino para construir un mecanismo colectivo de inversión que, además de constituir un potente sistema de socialización y de intervención en las decisiones sobre la acumulación, en su caso, como vemos enseguida, puede tener otros objetivos relacionados con posibles beneficios sociales para la clase trabajadora en su conjunto. Es una opción que, en caso de no estar ligada a una financiación de origen estrictamente empresarial, no sería fácil de defender ante una clase trabajadora cada vez más lamentablemente imbuida del credo individualista liberal.

La opción de la inversión colectiva recuperable consistiría en que los trabajadores tuvieran participaciones individuales en los fondos susceptibles de ser recuperadas o vendidas en algún momento, ya fuera tras un periodo de tiempo específico o bajo determinadas circunstancias, como la jubilación o el paro de larga duración, por ejemplo.¹⁰ Esta alternativa sería más fácil de asumir por parte de los asalariados, pero a costa de reducir en gran medida la capacidad de influencia real de los FIA en la actividad económica general.

¹⁰ Es el caso del llamado Plan Gleitze alemán de finales de los cincuenta o del Plan Kampmann danés de los años setenta, entre otros.

En tercer lugar, tendríamos que considerar cuál sería el *destino de los rendimientos de los fondos*. Es evidente que una parte sustancial estaría dedicada a financiar la estrategia de inversión de los FIA en sus distintas formas –como comentamos en el siguiente párrafo–, pero habría que determinar si alguna fracción y, en su caso, qué fracción de los rendimientos debería emplearse en aportar algún tipo de beneficio social o directo a los trabajadores dado que, a fin de cuentas, son los titulares en última instancia de estos fondos. En tanto sistema de inversión colectiva pura, las posibilidades irían desde aportaciones complementarias a las pensiones públicas hasta cualquier otro tipo de transferencia a modo de salario diferido, pasando por la creación o apoyo al mantenimiento de servicios públicos como parte del salario indirecto. En el caso de tratarse de sistemas de inversión colectiva recuperable, entonces es obvio, según lo comentado más arriba, que una parte importante de los réditos y, sobre todo, de los ingresos constitutivos de los propios fondos se destinarían a transferencias individuales a los asalariados.

En cuarto lugar, y directamente relacionado con lo anterior, es preciso concretar los *criterios de inversión* que el Consejo de Administración de los FIA pueda tener asignados. O, dicho de otra forma, cuál sería la política de selección de destinos para los excedentes obtenidos o, en su caso, para los propios ingresos de los FIA cuando estuvieran formados por medio de tributos en forma de transferencias monetarias y no mediante la emisión de acciones nuevas. Entre las diversas posibilidades, podríamos destacar la consecución de determinados objetivos de política industrial o regional en coordinación con el Estado, la protección y promoción del empleo decente, la discriminación positiva de género y para sectores vulnerables de la clase trabajadora, la I+D+i, la protección del medioambiente y los recursos naturales, el desarrollo agrícola, la protección de la industria nacional o, incluso, la pura rentabilidad económica.¹¹

La quinta cuestión que se debe observar tiene que ver con el *modo de gestión* de los fondos. En general, y por razones de coherencia con la propia naturaleza de esta estrategia en pos de la democracia económica, el Consejo de Administración de los fondos habría de estar gobernado única o mayoritariamente por los sindicatos, que son sus propietarios inmediatos. No obstante, cabe la posibilidad de incluir a portavoces del Estado o del gobierno, a miembros de movimientos sociales transversales (es decir, no de clase) a los que las ciencias sociales convencionales suele llamar sociedad civil o *stakeholders* (ecologistas, feministas, etc.), o incluso, a representantes del capital. Los primeros podrían ser útiles a la hora de coordinar la política económica del Estado con la estrategia de inversión de los fondos. Los segundos ayudarían a compatibilizar la visión de clase que debe caracterizar a los sindicatos en tanto representantes del trabajo con otras perspectivas igualmente importantes,

¹¹ En el caso de los fondos noruegos antes mencionados, son célebres sus estrictos criterios de inversión de carácter medioambiental, laboral, social y ético. Asimismo, los fondos sindicales quebequeses también comentados emplean criterios de inversión centrados en el apoyo a las PYMES de la región y el mantenimiento del empleo.

aunque habitualmente con un menor grado de poder político, económico o social. Y, por su parte, la presencia de los representantes de las empresas podría ser un peaje necesario para amortiguar de algún modo la oposición natural del capital a la implantación de los fondos. En todo caso, insistimos en la necesidad incondicional e irrenunciable de que sean los sindicatos los que lideren con total autonomía y plena capacidad de acción este tipo de estrategias de democratización económica.

El sexto factor a considerar sería el *ámbito de aplicación* de los FIA. Por un lado, habría que determinar el espacio geográfico, ya fuera local, regional, nacional, internacional o supranacional. Esta es una cuestión clave, dado el punto de inflexión del proceso de globalización asimétrica de la economía-mundo en el que nos encontramos, si bien no cabe aquí un análisis más detallado. Por otra parte, sería necesario especificar si los fondos funcionarían en el conjunto de la economía o solamente en ciertos sectores o actividades, algo que dependería en gran medida de la estructura productiva del país.

El séptimo criterio nos permitiría distinguir entre fondos que establecen *límites máximos a la propiedad corporativa o a la capacidad de voto* de cada FIA en las empresas participadas y fondos que no lo hacen. Es obvio que, en el primer caso, se estaría impidiendo de raíz el acceso pleno a la toma de decisiones y a la socialización del capital, lo que supone una muy seria erosión del potencial de esta herramienta para alcanzar la democracia económica. Sin embargo, no resulta extraño que la aceptación parlamentaria de este tipo de iniciativas conlleve algún tipo de limitación, tanto para cada fondo individual como, en su caso, para el conjunto de fondos puestos en marcha.¹²

Por último, nuestro análisis nos llevaría a tener en cuenta el *colectivo de trabajadores involucrados* en los FIA. Aunque cabría la posibilidad de incluir a toda la fuerza de trabajo del país, sin excepción alguna, esto resultaría complicado si el FIA tuviera carácter local o regional o si el sindicato gestor fuera de carácter sectorial. Por otra parte, la inclusión de los trabajadores públicos podría volverse complicada por cuanto los organismos estatales no empresariales y las administraciones, al no generar beneficios, no estarían sujetos al mismo sistema de aportaciones.

Limitaciones, contradicciones y conclusiones

Creemos que lograr la puesta en marcha de los fondos de inversión de los asalariados, incluso en sus formas menos rupturistas, supondría un gran avance hacia la democracia

¹² El ejemplo de los fondos finalmente aplicados en Suecia en la década de los ochenta es nítido en este sentido (ver M. Del Rosal, *op. cit.*).

económica y una innegable aportación para reducir el perjuicio estructural que el capitalismo provoca a la clase trabajadora. Sin embargo, es esencial reconocer que esta estrategia, aun con sus innegables bondades, adolece de importantes limitaciones y no acaba con muchas de las contradicciones consustanciales al modo de producción capitalista.

La participación de los trabajadores en la propiedad y la gestión corporativa permitiría que la producción y la inversión incorporaran criterios de gestión que el capital no considera

La principal limitación de esta estrategia es que no pone en cuestión la naturaleza mercantil del capitalismo, de modo que mantiene el mercado como mecanismo de asignación de recursos, ingresos y productos. Así, los medios de vida y de producción seguirían siendo mercancías, lo que implica la continuidad de la *ley del valor* como base esencial del reparto del producto social. El intercambio se mantendría como criterio de distribución y el dinero, los precios y los salarios mantendrían su estatus como engranajes básicos del sistema. De este modo, cuestiones como la presión competitiva, la descoordinación de la producción o la solvencia como requisito de acceso a los bienes continuarían erosionando los cimientos humanos de la sociedad como lo han hecho hasta ahora.

Por añadidura, surgiría una nueva contradicción relativa al hecho de que los sindicatos tendrían que desempeñar al mismo tiempo el papel de defensores de los intereses de los asalariados y de propietarios del capital. Esta dicotomía irresoluble obligaría a una gestión de la explotación y del excedente que no respondería solamente a las necesidades de la clase trabajadora y de la ciudadanía, sino que tendría que atender a las exigencias de la competencia y la acumulación. Esta situación se tornaría especialmente complicada en épocas de crisis, tanto en la gestión de las empresas como en la de la macroeconomía.

Estas contradicciones y dificultades no significan que la economía capitalista vaya a funcionar exactamente del mismo modo con y sin los fondos de inversión de los asalariados. Con toda probabilidad, la participación de los trabajadores en la propiedad y la gestión corporativa permitiría que la producción y la inversión incorporaran criterios de gestión que el capital no considera, como el bienestar de la fuerza de trabajo en cuanto a salarios y pleno empleo, la igualdad entre géneros o el respeto al medioambiente. La distribución sería más equitativa, puesto que la desigualdad consustancial a la apropiación privada del plusvalor por parte del capital sería mucho menor, y, además, se reducirían los problemas de déficit crónico de demanda efectiva que están en la base de la faceta subconsumista de las crisis. Incluso, las pautas de consumo serían distintas, ya que los ciudadanos serían más conscientes de la importancia de su papel social como trabajadores frente al papel unidimensio-

nal de simples compradores pasivos de mercancías que les otorga el sistema actual, lo que permitiría acercar más la producción a las necesidades humanas, poniendo quizá en cuestión el principio falaz de la soberanía del consumidor.

Todo esto tendría otras consecuencias decisivas a medio y largo plazo sobre la superestructura del sistema, ya que favorecería una mayor conciencia ciudadana y de clase, una percepción más realista, holística y coherente de los efectos de nuestro papel como trabajadores y como consumidores. En definitiva, no parece aventurado concluir que una propuesta como la de los FIA sería muy útil no solo para cambiar las formas de tomar decisiones en el ámbito de la producción gracias al fomento de la democracia económica, sino que constituiría un elemento de considerable valor para favorecer la transición hacia otro sistema económico más compatible con la continuidad de la civilización y la vida sobre el planeta.